

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 41
SERIE 2002-2003
(P. de R. Núm. 26, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

30 DES EPTIEMBRE DE 2002

RESOLUCIÓN

PARA ORDENAR AL COMISIONADO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, QUE DESARROLLE E IMPLANTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, EN O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2002, EL SISTEMA DE ALERTA “AMBER ALERT” (“AMERICA’S MISSING: BROADCAST EMERGENCY RESPONSE), UTILIZADO NACIONALMENTE PARA LA INVESTIGACIÓN DE DESAPARICIONES DE MENORES DE 18 AÑOS; AUTORIZAR Y FACULTAR AL COMISIONADO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PARA QUE LLEVE A CABO TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE ESTA RESOLUCIÓN, INCLUYENDO EL DESEMBOLSO DE FONDOS, LA SOLICITUD DE AUSPICIOS Y LA NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, LOCALES, ESTATALES O FEDERALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el ámbito nacional, todos los años ocurren 114,600 tentativas de secuestros de menores por personas que no son familiares de éstos; setenta y cuatro (74%) por ciento de los menores asesinados por personas que no son familiares de éstos son matados dentro de las primeras tres (3) horas después de su secuestro; y típicamente, existe una tardanza de dos (2) horas en reportar inicialmente la desaparición de un menor;

POR CUANTO: El Departamento de Justicia Federal ha reportado que en casi todos los casos en que predadores sexuales secuestran a menores, las víctimas son asesinadas: el cuarenta y cuatro (44%) por ciento es asesinado dentro de la primera hora, el setenta y cuatro (74%) por ciento dentro de las primeras tres (3) horas y menos del uno (1%) por ciento un día después. El cuarenta (40%) por ciento de las víctimas mueren antes de que su desaparición sea reportada;

POR CUANTO: En 1996, Amber Hagerman, de nueve (9) años, fue secuestrada mientras jugaba cerca de su hogar en Arlington, Texas. Posteriormente, fue encontrada muerta;

POR CUANTO: Como resultado, la Asociación de Gerentes de Emisoras de Radio de Texas (ARMS, por sus siglas en inglés), creó el sistema de alerta “AMBER ALERT” (“America’s Missing: Broadcast Emergency Response”), con la colaboración de las autoridades locales de seguridad pública, con el propósito de recuperar a menores que se sospeche hayan sido secuestrados y están en peligro de muerte o de daño físico serio;

POR CUANTO: En esencia, el plan “Amber Alert”, se trata de la colaboración voluntaria de los medios de comunicación y las autoridades de seguridad pública, para activar boletines urgentes en casos de secuestros de menores;

POR CUANTO: Cuando el Plan es activado, las autoridades utilizan el sistema de alerta de emergencia [“Emergency Alert System (EAS), antes conocido como el “Emergency Broadcast System” - el mismo concepto utilizado para alertar sobre emergencias meteorológicas], para distribuir rápidamente a través de las estaciones de radio y televisión y otros medios de comunicación participantes, información crítica sobre la desaparición. Por ejemplo, un mensaje es enviado a través de la radio con toda la información pertinente, tal como la descripción de la víctima y del sospechoso del secuestro, el vehículo utilizado y la dirección en que transitaba el vehículo, entre otros (el nombre del menor es transmitido únicamente cuando se cuenta con la autorización de sus padres o tutor). El mensaje es repetido cada quince (15) minutos por las primeras dos (2) horas y cada media hora durante las tres (3) horas siguientes;

POR CUANTO: La meta primordial del plan es galvanizar instantáneamente a toda la comunidad, para que asista en la búsqueda del menor;

POR CUANTO: El verano de 2001, el “National Center for Missing and Exploited Children (NCMEC)”, implantó un programa para asistir a las comunidades a establecer planes locales. Actualmente, existen aproximadamente 19 planes de alerta “AMBER”, establecidos en la nación, a escala local, regional o estatal. Los Estados de Arkansas, Florida, Illinois y Oklahoma, han adoptado planes en el ámbito estatal;

POR CUANTO: A través de la Nación, la implantación del “Amber Alert” ha ayudado a recuperar a más de una docena de niños;

POR CUANTO: La primera vez que se utilizó este sistema en la ciudad de Los Angeles en el Estado de California (en la primera semana de agosto de 2002), probó ser útil y efectivo, cuando asistió a las autoridades a localizar a dos adolescentes que habían sido secuestradas (el hombre que las secuestró fue matado a tiros por la policía);

POR CUANTO: Entendemos que es parte de nuestra responsabilidad ministerial evaluar toda aquella propuesta dirigida al bienestar de los residentes de la Ciudad Capital, especialmente cuando se trata de nuestros menores de edad;

POR CUANTO: La implantación del “Amber Alert” en el Municipio de San Juan enviará contundentemente el mensaje de que no se tolerarán crímenes contra los menores de edad y que la Policía Municipal, los medios de comunicación y la comunidad trabajarán juntos para rescatar a los niños secuestrados y arrestar a sus victimarios.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Ordenar al Comisionado de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, que desarrolle e implante en el Municipio de San Juan, en o antes del 31 de diciembre de 2002, el sistema de alerta “AMBER ALERT” (“America’s Missing: Broadcast Emergency Response”).

Sección 2da.: Autorizar y facultar al Comisionado de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, para que lleve a cabo todas las gestiones pertinentes para cumplir con los propósitos de esta Resolución, incluyendo el desembolso de fondos, la solicitud de auspicios y la negociación de acuerdos con entidades públicas o privadas, locales, estatales o federales.

Sección 3ra.: Autorizar y facultar al Comisionado de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, para que elabore la reglamentación que regirá la administración y operación del sistema de alerta "AMBER ALERT" ("America's Missing: Broadcast Emergency Response") en el Municipio de San Juan, para la consideración y aprobación del señor Alcalde y su inclusión en el Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan, una vez éste se adopte.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 26, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2002.

Carmen M. Quiñones

Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde